



REPUBLICA DE CHILE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

RECONOZCASE Y ORDENASE EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA TERMINAL INTERNACIONAL Y PARQUE CENTENARIO CON LA EMPRESA **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, PERIODO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL 17 DE OCTUBRE DEL 2020.

DECRETO N° **7202**/ 2020.-  
ARICA, 18 de noviembre de 2020.-

EXENTO

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Factura electrónica N°3832, de fecha 16 de octubre del 2020; Registro Correspondencia N°75, de fecha 20 de octubre del 2020, de la Administración Municipal; Ordinario N°3856, de fecha 22 de octubre del 2020, de Alcalde; Ordinario N°75, de fecha 26 de octubre del 2020, de Secretaria Municipal; Ordinario N°345, de fecha 11 de noviembre del 2020, de Transito; Decreto Alcaldicio N°3038, de fecha 31 de marzo del 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante factura Electrónica N°3832, de fecha 16 de octubre del 2020, de Empresa de Servicios Integrales Ltda., por los servicios de seguridad desde el 18 de septiembre al 17 de octubre del 2020, en servicio de seguridad con 07 GG.SS., por turno de 12 hrs., de Lunes a Domingo, incluyendo festivos desde el 18 de septiembre al 17 de octubre del 2020, en instalaciones del Terminal Internacional y Parque Centenario, por un valor total de \$25.989.600.- I.V.A. incluido.
- b) Que, según Registro de Correspondencia N°75, de fecha 20 de octubre del 2020, de Administración Municipal.
- c) Que, mediante Ordinario N°3856, de fecha 22 de octubre del 2020, de Alcalde, que solicita reconozca los servicios y ordene el pago de los mismos.
- d) Que, los servicios se efectuaron fuera de un contrato formal, toda vez que el último trato directo culminó el 17 de agosto del 2019 y desde entonces se ha realizado intentos de concretar una nueva contratación.
- e) Que, se dictó Decreto Alcaldicio N°4083/20, el que autoriza la contratación directa con la empresa Servicios Integrales Ltda., cuyos servicios comenzarán a partir de la fecha del acta de entrega del terreno, sin embargo actualmente se está en la etapa de elaboración del contrato, por lo que se debe reconocer los servicios prestados.
- f) Que, a la recepción conforme de los servicios, la factura y demás antecedentes aportados, se solicita reconocer los servicios y ordenar el pago de los mismos a fin de no contravenir el principio de enriquecimiento sin causa.
- g) Que, el Sr. Marco Iglesias, perteneciente al Terminal Internacional y el Sr. Víctor Rebolledo, encargado de la Dirección de Cultura, unidad donde pertenece la administración del Parque Centenario, emiten mediante certificados la recepción conforme en los términos establecidos en el Decreto Alcaldicio N°2028/2019.
- h) Que, según lo conversado con Asesoría jurídica, el respectivo pago no comprende la inclusión de punto en tabla de concejo Municipal, ni la autorización de dicho cuerpo de concejales, toda vez que si bien el monto supera las 500 UTM, lo que en la especie autoriza, de acuerdo al art. 65, letra j) de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, suscribir los convenios de programación a que se refieren los art. 8° bis y 8° ter y celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM, lo que no es materia en este caso, ya que es un reconocimiento de servicios, sin que se suscriba o celebre "convenios" y "contratos".
- i) Que, mediante Ordinario N°75, de fecha 26 de octubre del 2020, de Secretaria Municipal, que solicita formulario de fiscalía para proceder a adjuntar antecedentes a Investigación Sumaria.
- j) Que, mediante Ordinario N°345, de fecha 11 de noviembre del 2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, que remite formulario y antecedentes para proceder con la Investigación Sumaria.
- k) Que, mediante Ordinario N°4329, de fecha 18 de noviembre de 2020, de Alcaldía, que remite los antecedentes al investigador Sr. Elias Urqueta Campillay, según Decreto Alcaldicio N°3038, de fecha 31 de marzo del 2020, que Instruye Investigación sumaria para determinar la eventual responsabilidad administrativa en contra del o los funcionarios que resulten responsables en el hecho de reiteradas regularizaciones de pago del servicio prestado por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**

**DECRETO:**

**RECONOZCASE** los servicios de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, R.U.T. N°76.849.480-0, por los servicios de seguridad con 07 GG.SS., por turno de 12 hrs., de Lunes a Domingo, incluyendo festivos desde el 18 de septiembre al 17 de octubre del 2020, en instalaciones del Terminal Internacional y Parque Centenario, según las especificaciones técnicas contenidas en el numeral 13 del Decreto Alcaldicio N°2028/19.

**DEJESE ESTABLECIDO** que al ser un reconocimiento de los servicios, no existe unidad técnica fiscalizadora por lo que se exime de la presentación de los informes que se exigen en los términos de referencia, reemplazándose por los certificados emitidos por los funcionarios de las respectivas dependencias o sus superiores jerárquicos.

**ORDENASE** a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago de la **Factura Electrónica N°3832**, de fecha 16 de octubre del 2020, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, por los servicios correspondientes al siguiente periodo: desde 18 de septiembre del 2020 al 17 de octubre del 2020, por un valor total de los servicios que asciende a la suma de \$25.989.600.- I.V.A. incluido.

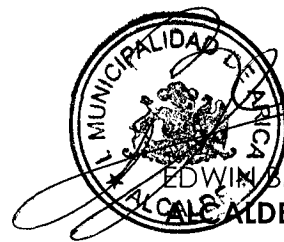
**IMPUTESE** a la cuenta 215.22.08.002 "Servicio de vigilancia", del presupuesto Municipal vigente.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/lzf.-